

**EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA
TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS**



GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DE 4'000,000 (CUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SEGUNDA EMISIÓN"), LA CUAL SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES
DE LA SEGUNDA EMISIÓN:**

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la " <u>Compañía</u> ", " <u>Genomma Lab</u> " o la " <u>Emisora</u> ").
Número de la emisión:	Segunda.
Clave de pizarra:	"LAB 23".
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, moneda nacional.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> "), plazo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4'000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	28 de marzo de 2023.

Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	28 de marzo de 2023.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	29 de marzo de 2023.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	29 de marzo de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4 de abril de 2023 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4 de abril de 2023.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4 de abril de 2023.
Fecha de vencimiento:	31 de marzo de 2026 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Tasa de referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya).
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$394,455,876.00 (trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Ver Sección " <i>Gastos relacionados con la oferta</i> " del suplemento informativo (" <u>Suplemento</u> ").
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección "Destino de los Fondos" del Suplemento.
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión ("Título") y que se reproduce en el Suplemento. Ver *Sección- "Características de la Oferta"-Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses* en el Suplemento.

Tasa de interés aplicable al primer periodo: [●] % ([●] por ciento).¹

Calificación de los Certificados de la Segunda Emisión:

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "**HR AA+**", la cual indica "el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "**AA+(mex)**", la cual indica que "las calificaciones nacionales 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en el Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 2 de mayo de 2023.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

Amortización de principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Título y el Suplemento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo,

¹ Se determinará, en su momento, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual correspondiente al primer Periodo de Intereses (2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Emisión), tomando como referencia la TIE₂₈ de cierre el día 31 de marzo de 2023.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

Causas de vencimiento anticipado:

Certificados Bursátiles Adicionales:

Régimen Fiscal:

Recompra de Certificados Bursátiles:

Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una fecha de pago de intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la sección "Características de la Oferta-Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones, conforme a lo que se describe en el Suplemento. Ver la sección "Características de la Oferta-Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión" del Suplemento.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento y el Título, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo previsto en el Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los

**Particularidades derivadas de los
Certificados Bursátiles Recomprados:**

**Recolocación de los Certificados
Bursátiles:**

Mecanismo de Recolocación:

**Ausencia de Participación del
Representante Común en la Recompra
y Recolocación:**

Posibles Adquirentes:

**Intermediarios Colocadores Líderes
Conjuntos:**

Miembros del Sindicado Colocador:

**Intermediario Colocador Responsable
del Registro y Liquidación de la
Emisión:**

mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoloque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"); Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"); Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"); Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero ("Intercam"); y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Banorte").

Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("Valmex").

Actinver.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Intercom Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercom Grupo Financiero



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

SINDICATO COLOCADOR



Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A.
de C.V.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, Y SE BASARÁ ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS Y QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

CUALQUIER BROTE DE CUALQUIER VIRUS, COMO EL COVID-19 QUE SE ORIGINÓ EN WUHAN, CHINA, A FINALES DE 2019, O LA RECURRENCIA DEL BROTE DE INFLUENZA AVIAR, INFLUENZA AH1N1, EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS) U OTROS EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA EN MÉXICO, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN NUESTRO NEGOCIO. EL BROTE DE EPIDEMIAS O INCLUSO PANDEMIAS COMO EL CORONAVIRUS PODRÍA LLEVAR A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS ADICIONALES DE SALUD PÚBLICA, COMO LAS CUARENTENAS, QUE PUDIERAN EVENTUALMENTE AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos y en Internet en las páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.genommalab.com>

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.19-2019-001 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2019-001-02 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019.
Notificación de la CNBV del número de inscripción mediante oficio número 153/5016/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

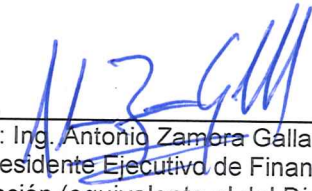
Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisora
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Ing. Juan Marco Sparvieri

Director General



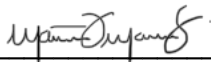
Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración (equivalente al del Director de
Finanzas)

Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada



Por: Alejandra González Canto
Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



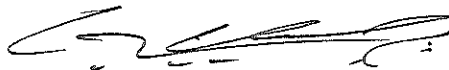
Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado

Maru Delgadillo

Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Apoderado

Hoja de firma de la portada del Aviso de colocación de la Segunda Emisión con clave de pizarra "LAB 23" al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campêch Benlliure
Apoderada



Por: Gustavo Hernández García
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero



Por: Carlos Enrique Valenzuela Dosal
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso de colocación y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado